

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 21 DE MAYO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 45

Página 1677

SUMARIO

MINISTERIO.....	1677
Ministerio de Finanzas y Precios.....	1677
Resolución 114/2026 (GOC-2026-323-O45).....	1677

MINISTERIO

GOC-2026-323-O45

RESOLUCIÓN 114/2026

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece en su Artículo 1, la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y en su Disposición Especial Segunda faculta al ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 238, dictada por quien suscribe, de 13 de octubre de 2023, establece el Sistema de Tarifas para la compra de energía eléctrica.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar las tarifas para la compra de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de las fuentes renovables de energía; lo que conlleva a modificar la referida Resolución 238 de 2023.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida por el Artículo 145, incisos d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la tarifa para la compra de energía eléctrica, entregada al Sistema Electroenergético Nacional (SEN), por productores del sector no residencial (C1F) y por el sector residencial (CFR), a través de fuentes renovables de energía, de noventa pesos cubanos por kilowatts hora (90.00 CUP/kWh), entregado al SEN en cualquier horario del día.

SEGUNDO: Exonerar del pago del Impuesto sobre los servicios por los ingresos provenientes de esta operación.

TERCERO: La Unión Eléctrica informa a este Ministerio, en o antes del día veinte de cada mes, como parte de las notas al Balance de los Estados Financieros, el nivel de contratación y la cantidad de energía adquirida, a partir de la aplicación de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Modificar la Resolución 238, dictada por quien resuelve, de 13 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de mayo de 2026.

Vladimir Regueiro Ale
Ministro